

12 de septiembre de 2012.

**Posición de Organización Territorial Unión de Pueblos de la  
Nación Diaguita ante la Reforma, Actualización y Unificación  
de los Códigos Civil y Comercial de la Nación**

**Nombre y Apellido: Juan Condorí**

**DNI: 25.842.761**

**Organización: Unión de los Pueblos de la Nación Diaguita (Salta)**

**Pueblo: Diaguita**

Nos hacemos presentes en esta instancia de diálogo propuesta por el Estado, frente a la reforma Código Civil, con el objetivo de poder transmitir nuestra crítica constructiva. Este acontecimiento implica un cambio fundamental para los Pueblos Originarios, dado que implica modificaciones concretas en nuestros modos de vida, siendo afectados nuestros territorios, espacio en el cual desarrollamos nuestra cultura.

Haremos mención al TITULO IV de la Propiedad Comunitaria Indígena, Artículo 2028 y Artículo 2035. A partir de la conquista y luego con la consolidación del Estado nación, los Pueblos Originarios hemos sufrido distintos procesos, en los cuales fuimos algunas veces relocalizados, y en otras situaciones también se han desarrollado emprendimientos productivos, extractivos, turísticos en nuestros territorios, generando una creciente urbanización y modificación de nuestras formas de vida.

En estos procesos nunca hemos sido debidamente consultados, por lo contrario fuimos avasallados, y nuestras formas culturales no fueron respetadas al imponernos un modo de vida diferente al nuestro. Invocando los derechos otorgados por la Constitución Nacional en el Art. 75 Inc. 17, en los cuales se asegura la participación en la gestión referido a los recursos naturales consideramos que deben abrirse mecanismos e instancias que efectivicen dicha participación respetando nuestras culturas y formas organizativas en el manejo de la biodiversidad y los recursos naturales.

El territorio para los pueblos originarios es concebido como una totalidad. Va más allá de una connotación económica, tiene un sentido espiritual y cultural vinculado a lo ancestral y tradicional. En este sentido, no puede desconocerse nuestra convivencia con la biodiversidad que nos atraviesa y forma parte de nuestra Identidad. La administración del patrimonio natural debe permanecer en manos de los Pueblos Originarios, saldar la deuda de inequidad respecto a la propiedad de la tierra y transformar en políticas públicas los derechos que hemos recuperado en tantos años de lucha y organización. Sin territorios no hay identidad y no hay vida.

Para garantizar los derechos, podemos invocar la Constitución Nacional y una amplia jurisprudencia a nivel internacional. Pero independientemente de esto nos parece fundamental observar que son los procesos histórico-socio-culturales los que van produciendo la modificación de las normas legales y del conjunto del Sistema de Derecho y no al revés. Es por esto que en un contexto de ampliación de derechos y cambio social se hace necesaria la reformulación de las herramientas jurídicas, que posibiliten el paso de un Estado monocultural a uno pluricultural. Sólo abandonando las recetas externas, que han consolidado la desigualdad en pos del interés de unos pocos y creando otras nuevas que recuperen las raíces de la América profunda por medio de la construcción de herramientas podremos romper con la colonialidad y avanzar hacia un Estado soberano.

Estamos ante la posibilidad de avanzar hacia una democracia participativa que posibilite el ejercicio autónomo de los derechos culturales de los Pueblos Originarios. Si el concepto de *autonomía* remite al de autodeterminación y al de territorio, en sentido estricto autonomía significa *autodeterminación* y *autogobierno*, lo que no implica secesión o separación por parte de los pueblos originarios del territorio del estado nación. Se trata de nuevas reglas de convivencia en el seno de una sociedad pluralista y multicultural.